



Resolución de la Oficina General de Administración N° 135 -2018-FONDEPES/OGA

Lima, 27 SET. 2018

VISTOS: El Memorando n.° 3073-2018-Fondepes/Digenipaa del 25 de setiembre de 2018; el Informe n.° 265-2018-Fondepes/OGA/ALOG del 26 de setiembre de 2018; el Cargo n.° 505-2018-Fondepes/OGPP del 26 de setiembre de 2018, que contiene la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 3014 por el monto de S/ 1 807.50 (mil ochocientos siete con 50/100 soles); y el Informe n.° 56-2018-Fondepes/OGA/AGF del 27 de setiembre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – Fondepes, de conformidad con el artículo 1° y 2° de su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 346-2012-Produce, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público interno y constituye un Pliego Presupuestal, funciona con autonomía técnica, económica y administrativa y actúa con arreglo a la política, objetivos y metas que apruebe el Sector; asimismo, tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el artículo 40 numeral 40.1 de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, establece que el “encargo” consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser ejecutados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora; asimismo, el numeral 40.2 precisa que el uso de la modalidad de “encargo” debe regularse mediante resolución del Director General de Administración;

Que, la Directiva n.° 003-2016-Fondepes/SG/OGA “Normas para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta de encargos internos al personal del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero”, aprobada por Resolución de Secretaría General n.° 095-2016-Fondepes/SG, establece el procedimiento administrativo para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta de los encargos internos al personal del Fondepes de conformidad a la normatividad vigente; entendiéndose como encargo interno “la modalidad de ejecución de fondos que consiste en el desembolso de dinero autorizado por la Oficina General de Administración a través del Área de Gestión Financiera, mediante giro de cheque, telegiro u otras modalidades del servicio interbancario, sujeto a presentar rendición de cuenta documentada y que excepcionalmente se otorga al personal de la institución expresamente designado para tal fin, atendiendo la naturaleza de determinadas funciones que por estar sujeto a condiciones, características de ciertas tareas y/o restricciones en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios, no pueden ser efectuados directamente por la Oficina General de Administración, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces”;

Que, las disposiciones de la Directiva n.° 003-2016-Fondepes/SG/OGA son de estricto cumplimiento y aplicación para todas las unidades organizativas y el personal que presta servicios al Fondepes, clasificado y definido en los artículos 2 y 3 de la Ley n.° 30057, independientemente a su modalidad de contratación, siendo enteramente responsable de su ejecución y de la presentación de la rendición de cuenta documentada dentro de los plazos previstos en la referida Directiva;



Que, en cumplimiento de sus funciones la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (Digenipaa), mediante Memorando n.º 3073-2018-Fondepes/Digenipaa, comunica a la Oficina General de Administración que se requiere un fondo bajo la modalidad de encargo para atender gastos por la presentación del expediente necesario para la habilitación sanitaria de desembarque según procedimiento TUPA n.º 9; para lo cual se requiere realizar el día 27 de setiembre de 2018, un pago de S/ 1 807.50 (mil ochocientos siete con 50/100 soles), con la finalidad de continuar con la gestión para el proyecto "Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de la localidad de Morro Sama, distrito de Sama, provincia de Tacna, región Tacna", conforme se detalla:

Actividad	Meta	F/I	Genérica	Monto S/
Pago administrativo (TUPA)	130	13	2.6. Activos no financieros	1 807.50
Apellidos y Nombres			Modalidad Contractual	
Erika Macarena Lazábara Sherón			DNI: 25790867	

Que, mediante Informe n.º 265-2018-Fondepes/OGA/ALOG, el Área de Logística recomienda continuar con el trámite por corresponder;

Que, mediante Informe n.º 56-2018-Fondepes/OGA/AGF, el Área de Gestión Financiera manifiesta que una vez verificada la documentación que sustenta el requerimiento de "encargo a personal de la institución" de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (Digenipaa) y contando con la opinión favorable del Área de Logística, recomienda tramitar su otorgamiento por el monto ascendente a S/ 1 807.50 (mil ochocientos siete y 50/100 soles), para atender los gastos por la presentación del expediente necesario para la habilitación sanitaria de desembarque según procedimiento TUPA n.º 9, con la finalidad de continuar con la gestión del proyecto "Mejoramiento de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal de la localidad de Morro Sama, distrito de Sama, provincia de Tacna, región Tacna";

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Certificación de Crédito Presupuestario n.º 3014 de fecha 26 de setiembre de 2018, señaló que se cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la atención del "encargo a personal de la institución" solicitado;

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente, a efectos de autorizar el "encargo a personal de la institución" solicitado por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para atender gastos por la presentación del expediente necesario para la habilitación sanitaria de desembarque según procedimiento TUPA n.º 9, el día 27 de setiembre de 2018, con la finalidad de continuar con la gestión para el proyecto "Mejoramiento de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal de la localidad de Morro Sama, distrito de Sama, provincia de Tacna, región Tacna";

Con el visado del Área de Gestión Financiera de la Oficina General de Administración; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; la Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero; la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias; la Directiva n.º 003-2016-Fondepes/SG/OGA; y en mérito a la Resolución Jefatural n.º 103-2018-FONDEPES/J, que designa a la Jefa de la Oficina General de Administración de Fondepes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar, bajo la modalidad de "encargo a personal de la institución", la suma de S/ 1 807.50 (mil ochocientos siete con 50/100 soles) a la señorita **Erika Macarena Lazábara Sherón**, identificada con DNI. n.º 25790867, para atender gastos por la presentación del expediente necesario para la habilitación sanitaria de desembarque según procedimiento TUPA n.º 9, a realizarse el día 27 de setiembre de 2018, con la finalidad de continuar con la gestión del proyecto "Mejoramiento de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal de la localidad de Morro Sama, distrito de Sama, provincia de Tacna, región Tacna".





Resolución de la Oficina General de Administración N° 135 - 2018-FONDEPES/OGA

Lima, 27 SET. 2018

Artículo 2°.- El egreso que genere la aplicación de la presente resolución se afectará en el presupuesto institucional de acuerdo a lo previsto en la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 3014, emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y la ejecución del gasto se realizará estrictamente para los fines solicitados, con observancia obligatoria de lo dispuesto en el artículo 40° de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-007-EF-77.15 y disposiciones complementarias y modificatorias.

Artículo 3°.- La rendición de cuenta documentada del presente encargo no deberá exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad, la cual deberá ser presentada a la Oficina General de Administración con el informe respectivo, bajo responsabilidad del funcionario o servidor a quien se le asignó el encargo.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, al Área de Gestión Financiera de la Oficina General de Administración y al interesado, para conocimiento y fines de Ley.

Artículo 5°.- Encargar al Área de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Oficina General de Administración, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad www.fondepes.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

FONDEPES

C.P.C. TERESA QUIROZ SILVA
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

